Constancia secretarial: Manizales, 02 de febrero de 2.022. Le informo señora Jueza, que el presenten proceso pasa a Despacho para dar apertura de incidente de sanción a responsable de acatar la orden judicial.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 **2021 00026**00
ASUNTO	APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN A RESPONSABLE DE ACATAR ORDEN JUDICIAL

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **KEVIN ALBERTO TORRES GARCÍA**, contra **MARINO OSPINA MARTÍNEZ**, mediante providencia del 29 de abril de 2.021, se ordenó requerir al BANCO DAVIVIENDA S.A., a efectos de acatar la orden de embargo que le fue comunicada por Secretaría de este Juzgado mediante oficio No. 742 del 4 de mayo de 2.021 (cd.2), respecto del demandado **MARINO OSPINA MARTÍNEZ**; orden que le fue comunicada a dicha entidad mediante oficio No. 478 del 17 de marzo de 2021 (cd.2), recibido en esa entidad el 12 de abril de 2021 tal como obra carpeta (archivo 10 cd. 2).

En tal sentido, habiendo guardado silencio y no obrando en el expediente respuesta de la entidad en los términos de los requerimientos realizados, es por lo que, en los términos del numeral 4 del artículo 43 y del artículo 44 del C. G. del P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: INICIAR INCIDENTE DE SANCIÓN a **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO,** en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. por el incumplimiento de la orden de embargo respecto del demandado **MARINO OSPINA MARTÍNEZ**, dictada dentro del presente proceso

EJECUTIVO adelantado por **KEVIN ALBERTO TORRES GARCÍA** contra el demandado **MARINO OSPINA MARTÍNEZ.**

SEGUNDO: CORRER traslado personalmente a **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO,** en su calidad de Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. **por el término de tres (3) días,** a fin de que pueda pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, o bien indicar dentro del mismo término a este Despacho, el nombre, identificación, cargo y lugar de ubicación del funcionario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** responsable del acatamiento de la orden dictada, so pena de continuar el trámite en su contra.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al señor **MAURICIO VALENZUELA GRUESSO ,** en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** conforme lo reglado en los artículos 290 a 293 del C. G. del P., en el domicilio de la sociedad, cuya dirección se obtiene del certificado de existencia y representación legal de la entidad.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de adelantar las gestiones tendientes a garantizar la notificación personal del incidentado, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No.019 fijado el 04 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

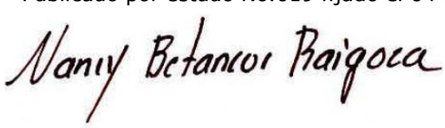

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7b32475a3aa2c0b1b017d8d703a6c98d30718ae863ce65d92009176cf71840**
Documento generado en 03/02/2022 04:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica